

Bogotá, D.C.
(633)

Señor

ANONIMO

damafe67@yahoo.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a solicitud ciudadana por ocupación indebida del espacio público.

Radicado Asociado: 20264601280332.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, mediante la cual se informa sobre la siguiente situación:

“En la Calle 31 a # 24, la señora Carmenza Ocampo saca un puesto de tintos al frente de la casa de ella y es cochina aparte de eso coloca música interrumpiendo el descanso mío y de la familia desde las 5 am hasta las 9:30 am pasadas a veces varía el horario saliendo más temprano y atiende gente y esa gente también hace bulla, esto me estresa y enferma necesito que la señora cumpla con las normas ya que está invadiendo espacio público y fomentando la no sana convivencia.” ...

La Alcaldía Local de Teusaquillo, en el marco de sus competencias como primera autoridad administrativa y de policía en la localidad, y conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, el artículo 7 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 y el artículo 79 sobre las funciones del Instituto para la Economía Social – IPES, se permite informar lo siguiente:

Fundamento Normativo

- Decreto Ley 1421 de 1993 – Artículo 86.9: Corresponde a los alcaldes locales dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público (...)
- Acuerdo Distrital 735 de 2019 – Artículo 6: Define las competencias de los Alcaldes Locales en materia de aplicación de normas de policía y recuperación del espacio público, en coordinación con otras entidades distritales.
- Decreto Único Sectorial 642 de 2025 - Artículo 7: Alcaldías Locales. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

- Artículo 79 – Funciones del IPES (modificación de los Acuerdos 25 de 1972 y 04 de 1975): El IPES tiene funciones específicas relacionadas con la formulación y ejecución de programas para brindar alternativas a los sectores de la economía informal, incluyendo:

- ✓ La relocalización de actividades informales en espacio público.
- ✓ La construcción y adecuación de espacios análogos para el aprovechamiento económico regulado.
- ✓ La gestión de registros, caracterización y rutas de inserción productiva.
- ✓ La administración y regulación de plazas de mercado y otras áreas con potencial de formalización.
- ✓ El diseño de programas de acceso al crédito, formación y apoyo a microempresas.

Medidas Adoptadas

Esta Alcaldía informa que se programara una visita de verificación, sensibilización y control del espacio público en el punto reportado de la problemática: **Calle 31 a # 24.**

Verificación de registro de vendedores informales ante el IPES

Se revisará si las personas que ejercen actividades informales en este punto se encuentran:

- Registradas en el Registro Individual de Vendedores Informales – RIVI, que permite validar su identificación como parte de la economía informal en espacio público.
- Incluidas en la Herramienta Misional – HEMI, instrumento clave del IPES para gestionar la caracterización, trazabilidad e intervención social, y facilitar su vinculación a programas de relocalización y generación de ingresos.

Aquellos vendedores que no estén incluidos en los sistemas RIVI y HEMI recibirán orientación para su inscripción formal, requisito fundamental para acceder a los beneficios institucionales ofrecidos por el Distrito, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 79 citado.

Operativo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC)

Se realizará inspección al espacio público con acompañamiento de las autoridades competentes, con el fin de verificar condiciones de salubridad, ocupación indebida y afectación de la movilidad, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Esta visita se efectuará a más tardar en la tercera semana del mes de mayo de 2026.

Articulación Institucional

Se coordinará con la Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría Distrital de Gobierno, para dar cumplimiento a nuestro deber de protección y recuperación del espacio público, se adoptarán las medidas necesarias para proceder al desalojo o relocalización de personas que, sin contar con la debida autorización o registro, ocupen indebidamente el área en la dirección: **Calle 31 a # 24.**

No obstante, dichas acciones se ejecutarán bajo estricto respeto a la dignidad y derechos de los vendedores informales: se les brindará información y orientación previa sobre los procedimientos, se acompañará su inscripción en los sistemas **RIVI** y **HEMI** del **IPES**, y se promoverá su vinculación a espacios de comercialización formal o alternativas diseñadas para su sostenibilidad económica.

Todo ello se realizará en coordinación con las entidades competentes y atendiendo los principios de legalidad, inclusión y corresponsabilidad institucional.

Cualquier novedad o requerimiento adicional podrá ser tramitado a través de los canales institucionales habilitados.

Atentamente;



MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI

Alcaldesa Local Teusaquillo

cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Fabio Andrés Hómez Torres – Abogado Contratista FDLT

Revisó: Marisol Mercado Millán – Abogada Contratista de Despacho FDLT

Revisó: Didier Andrés Ducuara – Profesional 222 grado 24 del Área de Gestión Políciva y Jurídica